

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA YECLA PARA LA PROMOCIÓN DE SUS VINOS A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA INSTITUCION Y LA RELIZACION ANUAL DE MISION INVERSA DE PERIODISTAS, SUMILLERS O PRESCRIPTORES EXTRANJEROS.

En Yecla y su Casa Consistorial, a la fecha de su firma

REUNIDOS:

De una parte, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, su Alcalde-Presidente, D. Marcos Ortuño Soto, que actúa debidamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2019.

Y de otra, en nombre y representación de la Denominación de Origen Yecla, con C.I.F. Q-80500001-J, y domicilio en calle Poeta Francisco Antonio Jiménez, su Presidente, D. Pascual Molina García, con D.N.I. nº 74.292.421-Y, que actúa igualmente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Yecla”.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN:

I. El Excmo. Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia genérica establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, que faculta a los municipios para la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En ejercicio de tal facultad, la Corporación Municipal, reconociendo que uno de los principales sectores productivos de la localidad es el de la vitivinicultura, tiene habilitada en el Presupuesto Municipal las partidas 410-48913 y 410-48949 del Presupuesto Municipal de 2013 (prorrogado del 2012). Denominadas y “*Consejo Regulador D.O. Yeclas*” y “*Subvención Promoción Vino D.O. Yecla*”

II. La Denominación de Origen Protegida Yecla (en adelante C.R.D.O.), que en el artículo 3 del Reglamento de la Denominación de Origen “Yecla” y de sus órganos de gestión y control (aprobado por Orden de 4 de octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y publicado en el B.O.E. nº 113, de 11 de mayo de 2007, en virtud de ORDEN APA/1291/2007, de 20 de abril), se establece que “*la defensa y promoción de la Denominación de Origen “Yecla”, ... así como el fomento y control de la calidad de los vinos amparados, corresponden al Órgano de Gestión y Control de la Denominación de Origen ...*”

III. Ambas partes que, con independencia de otros posibles medios, estiman conveniente la promoción de los vinos con denominación de origen protegida Yecla, a través del funcionamiento ordinario del C.R.D.O. y una actividad consistente en misión inversa de periodistas, sumiller y prescriptores que se realizaría en el primer semestre de cada año, intentando hacerla coincidir con las Fiestas de San Isidro, declaradas de interés turístico regional, que tan vinculadas están con la agricultura yeclana-



Modif. parcial del Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Yecla - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1021954 - 08/05/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9KMJ7-CWNHDLAL

Hash SHA256:
oNFpwsV9sb/TSX3Jy
6nmCJ68SgGRIZIM4i
nznOdKfqS=

Pág. 1 de 4

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto del presente Convenio la regulación la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la entidad colaboradora C.R.D.O. Yecla, para la promoción de los vinos amparados por dicha Denominación de Origen Protegida, a través de funcionamiento ordinario del mismo y de la realización de la Misión Inversa de periodistas, Sumillers y prescriptores. que conlleva la realización de una campaña publicitaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA.-

La duración del convenio que había se fija en cuatro años, 2017-2020, ambos inclusive, sigue vigente, teniendo las modificaciones introducidas vigencia para los ejercicios 2019 y 2020.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- El importe de la subvención a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Yecla, será de 24.000,00 € anuales, con cargo a las partidas 410-48913 y 410-48949 del Presupuesto Municipal de 2017 (prorrogado del 2016), denominadas y “*Consejo Regulador D.O. Yecla*” y “*Subvención Promoción Vino D.O. Yecla*”. (R.C. 5739/2017)

2.- La cantidad es fija y no sufrirá incremento en los ejercicios posteriores al 2017.

CUARTA.- REGIMEN ECONÓMICO.-

1.- El importe de la subvención a percibir tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, siendo la cantidad fija (24.000,00€) para todas la anualidades e vigencia del presente convenio.

2.- De la cantidad total, 14.000,00€ se destinarán a los gastos de funcionamiento y actividades que organizadas por el C.R.D.O promueva la difusión de los vinos de la D.O. Protegida “Yecla” y los 10.000,00 restantes deberán de destinarse a la celebración de Misión Inversa de periodistas, Sumillers y prescriptores que deberá contar con la correspondiente campaña publicitaria.

3.- El C.R.D.O. presentará al Ayuntamiento Pleno anualmente una relación de gastos que, dentro de los límites indicados concrete las actividades que por su especial trascendencia en la difusión de los vinos de la Denominación de Origen Protegida “Yecla”, pudieran ser objeto de subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4.- La relación de gastos presentada será informada por la Comisión Informativa de Agricultura en sesión especial, a la que se invitará a un representante del C.R.D.O., elevándose dictamen al respecto al Pleno que determinará los gastos que se consideran adecuados a las finalidades del Convenio y el importe de cada uno de ellos.



Modif. parcial del Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Yecla - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1021954 - 08/05/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9KMJ7-CWNHDLAL

Hash SHA256:
oNFpwsV9sb/TSX3Jy
6nmCJ68SgGRIZIM4i
nznOdKfqs=

5.- El Ayuntamiento satisfará la subvención por el 100% de su importe, con carácter de a cuenta y sin exigir garantía una vez se dictamine por la Comisión de Agricultura y se apruebe la relación de gastos por el Ayuntamiento Pleno.

6.- Dentro del primer trimestre, del año siguiente al del ejercicio para el que se concedió la subvención, el C.R.D.O., justificará el pago de la totalidad de gastos financiados con la subvención. Sin la justificación aprobada del ejercicio precedente, en ningún caso procederá el abono de la subvención del ejercicio siguiente. En ningún caso como justificación de gastos con cargo al convenio se incorporaran facturas de comidas.

7.- Con periodicidad anual el C.R.D.O, remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, copia firmada de sus cuentas dentro del plazo de un mes desde su aprobación.

QUINTA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO: ESPECIAL REGULACIÓN DE MISIÓN INVERSA DE PERIODISTAS, SUMILLERS Y PRESCRIPTORES Y CAMPAÑA PUBLICITARIA.-

1. La misión inversa se celebrara a ser posible haciéndola coincidir con la celebración de las Fiestas de San Isidro, tendrá una subvención con cargo al presente convenio cifrada en 10.000,00 €

2. En todos los medios anunciadores de la misión, sea cual sea su soporte, se hará constar expresamente que la misma está patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Con posterioridad a la celebración de la misión se realizará una campaña publicitaria, a la que habrá de destinarse al menos el 10 % del importe de la subvención, con arreglo al siguiente condicionado:

- Campaña publicitaria que podrá incluir, tanto la publicación en medios regionales de prensa escrita, como en los soportes que se consideren más adecuados.
- La campaña publicitaria se referirá a los distintos eventos realizados en la misión, pero en todo caso habrán de incluir un mensaje promocional genérico de los vinos con Denominación de Origen “Yecla”, y el patrocinio de la misión por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Denominación de Origen mediante la firma del presente Convenio asume igualmente las siguientes obligaciones:

1ª.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

2ª.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

4ª.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.



**Modif. parcial del Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen
Protegida Yecla - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1021954 - 08/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9KMJ7-CWNHDLAL

Pág. 3 de 4

Hash SHA256:
oNFpwsV9sb/TSX3Jy
6nmCJ68SgGRIZIM4i
nznOdKfqs=

5ª.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

6ª.- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto la D.O. autoriza al Ayuntamiento a la obtención de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª.- Disponer de la documentación contable exigida en las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el R.D. 296/2004, de 20 de febrero.

8ª.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelera, anuncio o documentación el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la reseña “Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”.

9ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

10ª.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

SÉPTIMA.- REGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO LOCAL.

El Ayuntamiento de Yecla, durante la vigencia del Convenio, cede gratuitamente el uso de las siguientes dependencias ubicadas en el edificio municipal denominado Centro de Desarrollo Local ,sito en la calle del Poeta Francisco A. Jiménez, s/nº, en el Polígono Industrial Urbayecla II:

- Despacho administrativo del Consejo de 27 metros cuadrados. Uso exclusivo.
- Sala de Catas en semisótano de 183 metros cuadrados. Uso exclusivo.
- Despacho de Dirección de 20 metros cuadrados. Uso compartido.
- Sala de Juntas de 32 metros cuadrados. Uso compartido.

El Ayuntamiento asumirá la totalidad de gastos de suministros (agua, electricidad y calefacción) del citado inmueble y el Consejo la limpieza de las dependencias de uso exclusivo y compartido, incluida la entrada y los pasillos, así como los gastos ordinarios de mantenimiento, hasta un máximo anual de 1.000 euros (electricidad, fontanería, carpintería y pintura) de la totalidad del inmueble.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS SUBVENCIONES.-

La Denominación de Origen Protegida “Yecla” queda excluida de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante la vigencia del convenio.

En prueba de su conformidad firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar, en Yecla, en la fecha que al margen se expresa.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DE LA D.O. “YECLA”



Modif. parcial del Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Yecla - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1021954 - 08/05/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9KMJ7-CWNHDLAL

Hash SHA256:
oNFpwsV9sb/TSX3Jy
6nmCJ68SgGRIZIM4i
nznOdKfqs=

Pág. 4 de 4